



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3454/2025**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Administración y Finanzas**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de diciembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EIMA/EATA

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3454/2025

Sujeto Obligado:
Secretaría de Administración y
Finanzas

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticinco.

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Requirió información respecto a los documentos que se generaron en el proceso reembolsos de vales desde al año 2019, por la empresa Servicios Broxel SA de CV, además de los documentos que dicha empresa haya enviado como respuesta a las solicitudes de reembolso por parte de la Secretaría.

Por la entrega incompleta de la información al no entregar la información requerida en el punto 2 de la solicitud.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Modificar la respuesta impugnada

Palabras clave: Reembolso de Vales, actos consentidos, Falta de gestión de la solicitud de información, falta de búsqueda exhaustiva, Respuesta incompleta, exhaustividad.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	20
1. Competencia	20
2. Requisitos de Procedencia	20
3. Causales de Improcedencia	21
4. Cuestión Previa	22
5. Síntesis de agravios	23
6. Estudio de agravios	24
III.EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	30
IV. RESUELVE	31

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Administración y Finanzas

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3454/2025

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticinco².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3454/2025**, interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR la respuesta impugnada**, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El dieciséis de octubre, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090162825003645, en la que requirió lo siguiente:

“1. Copia íntegra, en formato electrónico, de todos los documentos (oficios, solicitudes, correos electrónicos, actas, notificaciones, etc.) que esta dependencia y/o cualquiera de sus áreas administrativas hayan enviado, desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha en que se atienda la presente solicitud, a la empresa Servicios Broxel, S.A. de C.V., cuyo contenido se relacione directa o indirectamente con la solicitud de reembolso por los vales no entregados a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

2. Copia íntegra, en formato electrónico, de todos los documentos (respuestas, oficios, acuses de recibo, correos electrónicos, reportes, comprobantes, etc.) que la empresa Servicios Broxel, S.A. de C.V. haya enviado, desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha en que se atienda la presente solicitud, a esta dependencia y/o a cualquiera de sus áreas administrativas, en respuesta a las solicitudes de reembolso mencionadas en el punto anterior.” (Sic)

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

II. El veintiocho de octubre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado notificó el oficio No. SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/3877/2025, con sus anexos, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, signado por el Director de Normativa, Planeación y Previsión Social, con el cual da respuesta a la solicitud de información, señalando lo siguiente:

“ ...

Al respecto, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, y 27, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II inciso N) numeral 1, 110, 111 fracción VIII y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones XIII y XXV; 7, 8, 11, 13, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 136, 192, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le comunico que, en atención a la solicitud presentada, esta Dirección realizó una búsqueda exhaustiva, razonable y suficiente en sus archivos físicos y electrónicos, en la cual se identificaron los siguientes documentos:

- SAF/DGAP/000600/2020 (ejercicio fiscal 2019).
- SAF/DGAPyDA/1493/2021 (ejercicio fiscal 2020).
- SAF/DGAPyDA/697/2022 (ejercicio fiscal 2021).
- SAF/DGAPyDA/0632/2023 (ejercicio fiscal 2022).
- SAF/DGAPyDA/0737/2024 (ejercicio fiscal 2023).
- SAF/DGAPyDA/DEAP/0930/2025 (ejercicio fiscal 2024).

Para efectos de constancia y pronta referencia se anexan en copia simple.

...” (Sic)

Oficio: SAF/DGAP/000600/2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, signado por el Director General de Administración de Personal.

“ ...

"DEVOLUCIÓN DE VALES.- "EL PROVEEDOR", se obliga a reembolsar en moneda nacional a "EL GCDMX" el monto de los vales que no sean entregados a los trabajadores, hasta por el 5% del monto total del contrato, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 11 de diciembre 2020.

La Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninómina adscrita a la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, será la encargada de devolver a "EL PROVEEDOR", los Vales que no sean entregados a los trabajadores.

Hago de su conocimiento, el desglose de montos por Alcaldías, Dependencias y Entidades que devolvieron vales físicos ante la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninómina, como se relaciona a continuación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior:

No. De CAJA	DEPENDENCIA	MONTO
1, 2 y 3 \$5,026,200.00	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	\$1,365,000.00 \$1,365,000.00 \$1,365,000.00
4 \$1,004,135.00	POLICIA BANCARIA INDUSTRIAL AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA ALCALDIA XOCHIMILCO SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS ALCALDIA AZCAPOTZALCO ALCALDIA CUAUHTEMOC SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO	\$595,530.00 \$3,305.00 \$24,700.00 \$30,510.00 \$43,435.00 \$54,310.00 \$143,470.00 \$42,880.00 \$66,015.00
5 \$957,995.00	SECRETARIA DE SALUD SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CDMX SECRETARIA DE INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL ALCALDIA DE TLALPAN ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA	\$359,690.00 \$10,170.00 \$12,350.00 \$236,985.00 \$159,600.00 \$59,670.00 \$119,530.00
6 \$1,116,230.00	SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SISTEMA DE AGUAS DE LA CDMX SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA ALVARO OBREGON ALCALDIA IZTAPALAPA CONSEJERIA JURIDICA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO "C-5"	\$275,375.00 \$253,555.00 \$180,965.00 \$92,045.00 \$95,415.00 \$95,560.00 \$124,420.00 \$18,895.00
7 \$735,115.00	PENSIONES ALIMENTICIAS SECRETARIA DE MOVILIDAD SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURISTICA ALCALDIA MILPA ALTA	\$658,335.00 \$22,490.00 \$15,520.00 \$13,580.00 \$490.00 \$24,700.00
8 y 9 \$1,176,880.00	POLICIA AUXILIAR JEFATURA DE GOBIERNO AUTORIDAD DEL CENTRO HISTORICO FIDERE SECRETARIA DE CULTURA CAJA DE PREVISION PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA ALCALDIA DE COYOACAN ALCALDIA DE IZTACALCO ALCALDIA DE BENITO JUAREZ	\$786,095.00 \$4,680.00 \$5,585.00 \$8,770.00 \$10,170.00 \$575.00 \$177,365.00 \$91,970.00 \$91,670.00

No. De CAJA	DEPENDENCIA	MONTO
10 \$3,312,740.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	\$3,312,740.00
11 \$1,176,715.00	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO	\$1,176,715.00
TOTAL GENERAL		\$14,506,010.00

Lo anterior, con la finalidad de que la empresa que usted representa, realice los trámites correspondientes, para que el monto total de las devoluciones que asciende a \$14,506,010.00 (Catorce Ciudad de Millones México. Quinientos Seis Mil Diez pesos 00/100 M.N.), sea devuelto al Gobierno de la Ciudad de México.

Solicito su representada tenga a bien en notificar la fecha en la cual, dichos vales pueden ser entregados y recibidos por 77, 4°. Piso, las oficinas de ésta Dirección General, sita en Fray Servando Teresa de Mier No. Falcón, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 0600, con el Licenciado Jesús Joel Olvera Subdirector de Compensaciones y Beneficios.

...” (Sic)

Oficio: SAF/DGAPyDA/1493/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, signado por el Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.

“...

DEVOLUCIÓN DE VALES.- "EL PROVEEDOR", se obliga a reembolsar en moneda nacional a "EL GCDMX" el monto de los vales que no sean entregados a los trabajadores, hasta por el 5% del monto total del contrato, a partir del 15 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre 2021. La Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal, será la encargada de devolver a "EL PROVEEDOR", los Vales que no sean entregados a los trabajadores".

Por lo anterior, hago de su conocimiento el desglose de montos por Alcaldías, Dependencias y Entidades que devolvieron los vales físicos a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, tal como se detalla a continuación:

Nº. DE CAJA	CENTRO GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	N1, N5, N4 y N7	NOMINA S	MONTO
1 y 2 \$5,574,770.00	11C001	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX	\$ 5,574,770.00	\$ -	\$ 5,574,770.00
3 y 4 \$2,995,820.00	11CD01	POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 2,768,090.00	\$ -	\$ 2,768,090.00
			\$ 227,730.00	\$ -	\$ 227,730.00

No. DE CAJA	CENTRO GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	N1,N5,N4 y N7	NOMINA 8	MONTO
5 \$1,344,525.00	10PME	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)	\$ 1,344,525.00	\$ -	\$ 1,344,525.00
6 \$1,217,635.00	02CD02	ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO	\$ 187,320.00	\$ 43,695.00	\$ 231,015.00
	02CD05	ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS	\$ 103,810.00	\$ -	\$ 103,810.00
	02CD04	ALCALDÍA DE COYOACÁN	\$ 199,950.00	\$ 12,660.00	\$ 212,610.00
	02CD01	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	\$ 12,660.00	\$ -	\$ 12,660.00
	02CD10	ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS	\$ 63,300.00	\$ 20,850.00	\$ 84,150.00
	02CD08	ALCALDÍA DE IZTACALCO	\$ 32,535.00	\$ 4,795.00	\$ 37,330.00
	02CD09	ALCALDÍA DE IZTAPALAPA	\$ 152,705.00	\$ -	\$ 152,705.00
	02CD09	ALCALDÍA DE IZTAPALAPA	\$ 299,955.00	\$ 41,700.00	\$ 341,655.00
	31C000	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CDMX	\$ 41,700.00	\$ -	\$ 41,700.00
	11CD03	POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CDMX	\$ 1,714,920.00	\$ -	\$ 1,714,920.00
7 \$1,722,990.00	11CD03	POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CDMX	\$ 8,070.00	\$ -	\$ 8,070.00
8 \$2,414,081.00	06CD03	SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 349,345.00	\$ -	\$ 349,345.00
		FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CDMX	\$ 372,470.00	\$ -	\$ 372,470.00
		FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CDMX	\$ 1,060.00	\$ -	\$ 1,060.00
	02CD11	ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO	\$ 158,465.00	\$ 53,640.00	\$ 212,105.00
	02CD15	ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA	\$ 164,755.00	\$ 1,060.00	\$ 165,815.00
		ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA	\$ 10,425.00	\$ -	\$ 10,425.00
	02CD14	ALCALDÍA DE TLALPAN	\$ 56,635.00	\$ 10,425.00	\$ 67,060.00
	02CD12	ALCALDÍA DE MILPA ALTA	\$ 37,980.00	\$ -	\$ 37,980.00
	34PDHB	HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL D. F.	\$ 41,465.00	\$ -	\$ 41,465.00
	02CD06	ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC	\$ 376,840.00	\$ 94,885.00	\$ 471,725.00
	02CD07	ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO	\$ 275,900.00	\$ -	\$ 275,900.00
	02CD03	ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ	\$ 111,705.00	\$ 20,850.00	\$ 132,555.00
	02CD16	ALCALDÍA DE XOCHIMILCO	\$ 124,700.00	\$ -	\$ 124,700.00

No. DE CAJA	CENTRO GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	N1,N5,N4 y N7	NOMINA 8	MONTO
8	26PDSP	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 106,361.00	\$ -	\$ 106,361.00
	38C001	SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CDMX	\$ 12,660.00	\$ -	\$ 12,660.00
	33C001	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO EN LA CDMX	\$ 10,425.00	\$ -	\$ 10,425.00
	02CD13	ALCALDÍA DE TLÁHUAC	\$ 11,605.00	\$ -	\$ 11,605.00
	36C001	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CDMX	\$ 10,425.00	\$ -	\$ 10,425.00
	10PDTE	SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	\$ 572,425.00	\$ -	\$ 572,425.00
9 \$1,004,420.00	02CD01	SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CDMX	\$ 152,985.00	\$ 10,425.00	\$ 163,410.00
	06C001	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX	\$ 79,670.00	\$ 20,850.00	\$ 100,520.00
	08PDIF	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	\$ 51,600.00	\$ -	\$ 51,600.00
	03C001	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CDMX	\$ 43,935.00	\$ -	\$ 43,935.00
	01C001	JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX	\$ 25,320.00	\$ -	\$ 25,320.00
		JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CDMX	\$ 9,220.00	\$ -	\$ 9,220.00
	04C001	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CDMX	\$ 37,980.00	\$ -	\$ 37,980.00
	25C001	SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX	\$ 1,437,935.00	\$ 201,710.00	\$ 1,639,645.00
10 \$2,428,325.00	25C001	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CDMX	\$ 87,725.00	\$ 10,425.00	\$ 98,150.00
	10C001	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CDMX	\$ 25,320.00	\$ -	\$ 25,320.00
	07C001	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CDMX	\$ 212,945.00	\$ 27,470.00	\$ 240,415.00
	09C001	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CDMX	\$ 240,250.00	\$ -	\$ 240,250.00
	08C001	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CDMX	\$ 142,845.00	\$ 41,700.00	\$ 184,545.00

TOTAL GENERAL \$ 18,085,426.00 \$ 617,140.00 \$ 18,702,566.00

Con la finalidad de que la empresa que usted representa realice los trámites correspondientes, para que el monto total de las devoluciones que asciende a \$18,702,566.00 (Dieciocho millones setecientos dos mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), sea devuelto al Gobierno de la Ciudad de México. Así mismo, solicito a usted tenga a bien notificar la fecha en la cual, dichos vales pueden ser entregados y recibidos por su representada en las oficinas de esta Dirección General, sita en Fray Servando Teresa de Mier No. 77, 4°. Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, con la Licenciada Patricia Gabriela Gómez Ortiz, Subdirectora de Compensaciones y Beneficios.

...

Oficio: SAF/DGAPyDA/697/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, signado por el Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.

“ ...

Con fundamento en los artículo 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, Fracción II, Inciso N) 110, Fracciones III, IV, XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en seguimiento a lo estipulado en los "LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL ESTIMULO DE FIN DE AÑO (VALES) EJERCICIO 2021", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 5 de noviembre del 2021; así como lo suscrito en el CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO CONSOLIDADO NÚMERO DEABS-21-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES RELATIVOS AL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, que en su cláusula DÉCIMA SEGUNDA, señala:

"DEVOLUCIÓN DE VALES "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR EN MONEDA NACIONAL "EL GCMX" EL MONTO DE LOS VALES QUE NO SEAN ENTREGADOS A LOS TRABAJADORES, HASTA POR EL 5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, SERÁ LA ENCARGADA DE DEVOLVER A "EL PROVEEDOR", LOS VALES QUE NO SEAN ENTREGADOS A LOS TRABAJADORES Y DE HACERLO DE CONOCIMIENTO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,"

Al respecto, hago de su conocimiento el desglose de montos por Alcaldías, Dependencias y Entidades que devolvieron los vales físicos a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, tal como se detalla continuación:

NO. DE CAJA	CENTRO GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	MONTO
1	11CD01	POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 3,957,520.00
2	11CD01	SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 1,153,225.00
3	11CD01	POLICÍA BANCARIA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 616,950.00
4	02CD01	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	\$ 343,115.00
	36PDIE	INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 31,248.00
	01C001	JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 5,830.00
	10PDRT	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (R.T.P.) DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 110,860.00
	09C001	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 134,770.00
	31C000	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 55,350.00
	03C001	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 57,625.00
	02C001	SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 244,110.00
	08C001	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 98,570.00
	13C001	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 6,430.00
	10C001	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 605.00
	07C001	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 103,175.00
	06C001	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 48,455.00
	26PDSP	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 125,290.00
	10PDTE	SERVICIOS DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 342,315.00
	08PDDF	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 13,300.00
5 y 6	11C001	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 4,442,925.00

No. DE CAJA	CENTRO GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	MONTO
7	02CD02	ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO	\$ 60,645.00
	02CD03	ALCALDÍA DE BENITO JUAREZ	\$ 44,735.00
	02CD04	ALCALDÍA DE COYOACÁN	\$ 161,100.00
	02CD05	ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS	\$ 57,825.00
	02CD06	ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC	\$ 432,985.00
	02CD07	ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO	\$ 82,065.00
	02CD08	ALCALDÍA DE IZTACALCO	\$ 72,400.00
	02CD09	ALCALDÍA DE IZTAPALAPA	\$ 307,230.00
	02CD10	ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS	\$ 144,965.00
	02CD11	ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO	\$ 69,335.00
	02CD13	ALCALDÍA DE TLÁHUAC	\$ 172,930.00
	02CD14	ALCALDÍA DE TLALPAN	\$ 72,135.00
	02CD15	ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA	\$ 107,250.00
	02CD16	ALCALDÍA DE XOCHIMILCO	\$ 49,285.00
	25C001	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 100,430.00
	06CD03	SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 249,555.00
	11CD01	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 10,615.00
8	34C001	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 10,615.00
	33C001	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 25,780.00
	36C001	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 34,120.00

No. DE CAJA	CENTRO GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	MONTO
9	40A000	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 384,450.00
	34PDHB	HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 42,200.00
	09PDLR	CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE PAGA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 8,685.00
TOTAL GENERAL			\$ 14,592,803.00

Asimismo, y con la finalidad de que la empresa que usted representa realice los trámites correspondientes, para que el monto total de las devoluciones que asciende a \$ 14,592,803.00 (catorce millones quinientos noventa y dos mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), sea devuelto al Gobierno de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, solicito a usted tenga a bien notificar la fecha en la cual, dichos vales puedan ser entregados a su representante en las oficinas de esta Dirección General, sita en Fray Servando Teresa de Mier No. 77, 4° Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, conla C.P. Georgina Esperanza Miguel Vásquez, Subdirectora de Compensaciones y Beneficios.

...” (Sic)

Oficio: SAF/DGAPyDA/0632/2023, de fecha 12 de abril de 2023, signado por el Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.

“...

Con fundamento en los artículo 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, Fracción II, Inciso N) 110, Fracciones II, IV, XIII y 111, Fracciones VI, XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en relación al seguimiento a lo estipulado en los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Estímulo de Fin de Año (Vales) Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de octubre del 2022; así como lo suscrito en el Contrato Administrativo Abierto Consolidado Número DEABS-19-2022, para la adquisición de vales relativos al Estímulo de Fin de Año, para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en su CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEVOLUCIÓN DE VALES, que a la letra señala:

“EL PROVEEDOR”, se obliga a reembolsar en moneda nacional a “EL GCDMX” el monto de los vales que no sean entregados a los trabajadores, hasta por el 5% del monto total del contrato, a partir de la entrega de los vales y hasta el 31 de diciembre 2023.

La Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y. Desarrollo Administrativo, será la encargada de devolver a “EL PROVEEDOR”, los Vales que no sean entregados a los trabajadores y de hacerlo de conocimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales”.

Al respecto, hago de su conocimiento el desglose de montos por Alcaldías, Dependencias y Entidades que realizaron la devolución de vales físicos a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, tal como se detalla a continuación:

CATEG. NO.	SECTOR	UNIDAD EJECUTORA	MONTOS POR DEVENCIÓN
1	01CD03	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CDMX (C-5)	\$ 23,970.00
	02CD01	ALCALDIA ALVARO OBREGON DE LA CDMX	\$ 181,515.00
	02C001	SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CDMX	\$ 38,950.00
	02CD02	ALCALDIA DE AZCAPOTZALCO DE LA CDMX	\$ 209,390.00
	02CD03	ALCALDIA DE BENITO JUAREZ DE LA CDMX	\$ 214,530.00
	02CD05	ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS DE LA CDMX	\$ 46,085.00
	02CD04	ALCALDIA DE COYOACAN DE LA CDMX	\$ 122,930.00
2	02CD06	ALCALDIA DE CUAUHTEMOC DE LA CDMX	\$ 724,530.00
	02CD08	ALCALDIA DE IZTACALCO DE LA CDMX	\$ 186,920.00
	02CD07	ALCALDIA DE GUSTAVO A. MADERO DE LA CDMX	\$ 96,860.00
	02CD09	ALCALDIA DE IZTAPALAPA DE LA CDMX	\$ 486,020.00
	02CD13	ALCALDIA DE TLAHUAC DE LA CDMX	\$ 147,635.00
3	02CD15	ALCALDIA DE VENUSTIANO CARRANZA DE LA CDMX	\$ 367,960.00
	02CD10	ALCALDIA DE LA MAGDALENA CONTRERAS DE LA CDMX	\$ 94,445.00
	02CD11	ALCALDIA DE MIGUEL HIDALGO DE LA CDMX	\$ 218,900.00
	02CD14	ALCALDIA DE TLALPAN DE LA CDMX	\$ 143,680.00
	02CD16	ALCALDIA DE XOCHIMILCO DE LA CDMX	\$ 93,895.00
	02OD04	AUTORIDAD DEL CENTRO HISTORICO DE LA CDMX	\$ 9,430.00
	03C001	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CDMX (SEDUVI)	\$ 53,355.00
	03PDIV	INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX (INVI)	\$ 9,180.00
	26PDIA	INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DE LA CDMX	\$ 10,935.00
	02CD12	ALCALDIA DE MILPA ALTA DE LA CDMX	\$ 97,875.00
	06C001	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX (SEDEMA)	\$ 104,465.00
	06CD03	SISTEMA DE AGUAS DE LA CDMX	\$ 473,600.00
	07C001	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CDMX (SOBSE)	\$ 216,840.00
4	08C001	SECRETARIA DE INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CDMX (SIBISO)	\$ 143,735.00
	26PDSP	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DE LA CDMX	\$ 1,547,760.00

CATEG. NO.	SECTOR	UNIDAD EJECUTORA	MONTOS POR DEVENCIÓN
5	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CDMX (SAF)	\$ 222,045.00
	09PDPP	CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DE LA CDMX (CAPREPOL)	\$ 12,615.00
	10C001	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CDMX (SEMOVI)	\$ 51,030.00
	10PDTE	SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DE LA CDMX	\$ 134,955.00
	11CD01	UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE LA CDMX	\$ 24,440.00
	13C001	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CDMX	\$ 32,805.00
	26C001	SECRETARIA DE SALUD DE LA CDMX	\$ 971,805.00
	31C002	SECRETARIA DE CULTURA DE LA CDMX	\$ 59,365.00
6	33C001	SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CDMX	\$ 30,620.00
	36CDES	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CDMX "ROSARIO CASTELLANOS"	\$ 2,107,010.00
7	11C001	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX	\$ 5,407,170.00
8 y 9	11CD02	POLICIA AUXILIAR DE LA CDMX	\$ 4,594,110.00
10	11CD003	POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CDMX	\$ 1,017,455.00
11	10PDRT	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CDMX (RTP)	\$ 360,695.00
	25C001	CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CDMX	\$ 177,455.00
	36CDES	SECRETARIA DE EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA CDMX (SECTEI)	\$ 10,935.00
	36PDIE	INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE LA CDMX	\$ 83,008.00
	08PDDF	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CDMX (DIF)	\$ 109,600.00
	34PDHB	HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CDMX	\$ 25,915.00
	40AO00	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CDMX (FGJ)	\$ 585,335.00
	36CD01	UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CDMX	\$ 49,875.00
MONTO GENERAL			\$ 22,133,633.00

*Por lo anterior, solicito gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que la empresa que usted representa realice los trámites correspondientes; para que el monto total de las devoluciones que asciende a \$22,133,633.00 (veintidós millones ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), sea devuelto al Gobierno de la Ciudad de México. Así mismo, solicito tenga a bien notificar la fecha lo antes posible para llevar a cabo la entrega y recepción de los vales a su representada, en las oficinas **de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, sita en Av, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, 6°. Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, quedando en espera de una pronta respuesta.***

...” (Sic)

Oficio: SAF/DGAyDA/0737/2024, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, signado por el Director General de Administración de Personal y Desarrollo Normativo.

“...

Con fundamento en los artículo 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7; Fracción II, Inciso N) 110, Fracciones III, IV, XIII y 111, Fracciones VI, XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en relación al seguimiento a lo estipulado en los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Estímulo de Fin de Año (Vales) Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 01 de noviembre del 2023; así como lo suscrito en el Contrato Administrativo Abierto Consolidado Número DEABS-08-2023, para la adquisición de vales relativos al Estímulo de Fin de Año, para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en su CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE VALES, que a la letra señala:

“EL PROVEEDOR”, se obliga a reembolsar en moneda nacional a “EL GCDMX” el monto de los vales que no sean entregados a 2024. los trabajadores, hasta por el 5% del monto total del contrato, a partir de la entrega de los vales y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, será la encargada de devolver a

"EL PROVEEDOR", los Vales que no sean entregados a los trabajadores y de hacerlo de conocimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales".

Al respecto, hago de su conocimiento el desglose de montos por Alcaldías, Dependencias y Entidades que realizaron la devolución de vales físicos a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, tal como se detalla a continuación:

CAJA	CONS.	GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	RECIBO DE DEVOLUCIÓN	MONTO DE DEVOLUCIÓN
1	1	02C001	SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CDMX	RECIBO/001/2024	\$ 38,625.00
	2	01CD03	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CDMX (C-5)	RECIBO/002/2024	\$ 9,715.00
	3	02CD01	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DE LA CDMX	RECIBO/003/2024	\$ 37,105.00
	4	01CD06	AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX (ADIP)	RECIBO/004/2024	\$ 11,265.00
	5	02CD03	ALCALDÍA DE BENITO JUAREZ DE LA CDMX	RECIBO/005/2024	\$ 77,195.00
	6	02CD04	ALCALDÍA DE COYOACÁN DE LA CDMX	RECIBO/007/2024	\$ 73,325.00
	7	02CD05	ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS DE LA CDMX	RECIBO/008/2024	\$ 45,785.00
	8	02CD06	ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC DE LA CDMX	RECIBO/009/2024	\$ 353,965.00

CAJA	CONS.	GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	RECIBO DE DEVOLUCIÓN	MONTO DE DEVOLUCIÓN
1	9	02CD08	ALCALDÍA DE IZTACALCO DE LA CDMX	RECIBO/011/2024	\$ 59,830.00
	10	02CD09	ALCALDÍA DE IZTAPALAPA DE LA CDMX	RECIBO/012/2024	\$ 285,660.00
	11	02CD10	ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS DE LA CDMX	RECIBO/013/2024	\$ 76,845.00
	12	02CD11	ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO DE LA CDMX	RECIBO/014/2024	\$ 33,795.00
	13	02CD13	ALCALDÍA DE TLÁHUAC DE LA CDMX	RECIBO/015/2024	\$ 156,595.00
	14	02CD14	ALCALDÍA DE TLALPAN DE LA CDMX	RECIBO/016/2024	\$ 49,890.00
	15	02CD15	ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA DE LA CDMX	RECIBO/017/2024	\$ 236,580.00
	16	02CD16	ALCALDÍA DE XOCHIMILCO DE LA CDMX	RECIBO/018/2024	\$ 63,025.00
	17	03C001	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CDMX (SEDUVI)	RECIBO/019/2024	\$ 68,850.00
	18	04C001	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CDMX (SEDECO)	RECIBO/020/2024	\$ 28,610.00
2	19	11C001	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX	RECIBO/024/2024	\$ 4,239,425.00
3	20	11C002	POLICÍA AUXILIAR DE LA CDMX	RECIBO/028/2024	\$ 1,539,255.00
4	21	26C001	SECRETARIA DE SALUD DE LA CDMX	RECIBO/034/2024	\$ 1,131,910.00
5	22	06C001	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX (SEDEMA)	RECIBO/021/2024	\$ 67,845.00
	23	07C001	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CDMX (SOBSE)	RECIBO/025/2024	\$ 143,615.00
	24	09C001	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CDMX (SAF)	RECIBO/026/2024	\$ 103,710.00
	25	33C001	SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CDMX	RECIBO/040/2024	\$ 24,280.00
	26	31C000	SECRETARIA DE CULTURA DE LA CDMX	RECIBO/038/2024	\$ 59,890.00
	27	11CD03	POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CDMX	RECIBO/039/2024	\$ 816,490.00
	28	10PDRT	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CDMX (RTP)	RECIBO/037/2024	\$ 326,030.00
	29	25C001	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CDMX	RECIBO/036/2024	\$ 86,520.00
	30	26PDSP	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CDMX	RECIBO/035/2024	\$ 628,440.00
	31	10PDTE	SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CDMX	RECIBO/033/2024	\$ 404,090.00
	32	02CD02	ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO DE LA CDMX	RECIBO/006/2024	\$ 71,415.00
6	33	02CD07	ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO DE LA CDMX	RECIBO/010/2024	\$ 206,845.00
	34	06CD03	SISTEMA DE AGUAS DE LA CDMX	RECIBO/022/2024	\$ 510,755.00
	35	36CD01	UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CDMX	RECIBO/023/2024	\$ 22,260.00
	36	10C001	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CDMX (SEMOVI)	RECIBO/027/2024	\$ 12,415.00
	37	09PDPP	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CDMX (CAPREPOL)	RECIBO/029/2024	\$ 33,795.00
	38	09PFR	FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CDMX (FIDERE)	RECIBO/030/2024	\$ 10,720.00
	39	11CD01	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CDMX	RECIBO/031/2024	\$ 24,280.00
	40	13C001	SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX	RECIBO/032/2024	\$ 6,760.00

Nº DE CAJA	Nº CONS.	CENTRO GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	RECIBO DE DEVOLUCIÓN	MONTO DE DEVOLUCIÓN
6	41	36C001	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CDMX (SECTE)	RECIBO/041/2024	\$ 7,520.00
	42	08PDDF	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CDMX (DIF)	RECIBO/042/2024	\$ 42,300.00
	43	36CDES	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CDMX "ROSARIO CASTELLANOS"	RECIBO/043/2024	\$ 239,835.00
	44	34PDHB	HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CDMX	RECIBO/044/2024	\$ 36,830.00
	45	40A001	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CDMX (FGJ)	RECIBO/045/2024	\$ 347,195.00
	46	36PDIE	INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CDMX	RECIBO/046/2024	\$ 93,651.00
	47	36CD02	SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA "PILARES"	RECIBO/047/2024	\$ 22,530.00
	48	22A000	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	RECIBO/048/2024	\$ 15,732.00
	49	08C001	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CDMX (SIBISO)	RECIBO/049/2024	\$ 54,240.00
MONTO GENERAL					\$ 13,037,238.00

Por realice lo anterior, solicito gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que la empresa que usted representa millones los treinta trámites correspondientes, para que el monto total de las devoluciones que asciende a \$13,037,238.00 (Trece Así y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), sea devuelto al Gobierno de la Ciudad de México. representada, mismo, solicito en las tenga a bien notificar la fecha lo antes posible para llevar a cabo la entrega y recepción de los vales a Fray Servando Teresa oficinas de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, sita en Av. pronta respuesta.

..." (Sic)

Oficio: SAF/DGAPyDA/DEAP/0930/2025, de fecha veinticuatro de abril de 2025, signado por la Directora Ejecutiva de Administración de Personal.

"...

Con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, y 27, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II inciso N) numeral 1, 110, 111 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 104 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en relación al seguimiento a lo estipulado en los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Estímulo de Fin de Año (Vales) Ejercicio 2024, así como lo suscrito en el Contrato Administrativo Abierto Consolidado Número DEABS-07-2024, para la adquisición de vales relativos al Estímulo de Fin de Año, para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en su CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE VALES, que a la letra señala:

"EL PROVEEDOR", se obliga a reembolsar en moneda nacional a "EL GCDMX" el monto de los vales que no sean entregados a los trabajadores, hasta por el 5% del monto total del contrato, a partir de la entrega de los vales y hasta el 31 de diciembre 2025.

Al respecto, me permito enviar relación de los montos a devolver por las Alcaldías, Dependencias y Entidades que realizaron la devolución de vales de fin de año en esta Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, quedando de la siguiente manera:

N° DE CAJA	CENTRO GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	RECIBO DE DEVOLUCIÓN	MONTO DE DEVOLUCIÓN
1	11C001	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/001/2025	\$4,041,280.00
2	11CD02	POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/003/2025	\$2,294,215.00
3	10PDME	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)	RECIBO/032/2025	\$1,580,850.00
4	40A000	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/050/2025	\$1,694,570.00
5	26C001	SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/011/2025	\$1,174,305.00
6	11CD03	POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/007/2025	\$1,047,580.00
7	02CD07	ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO	RECIBO/012/2025	\$745,850.00

N° DE CAJA	CENTRO GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	RECIBO DE DEVOLUCIÓN	MONTO DE DEVOLUCIÓN
8	02CD06	ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	RECIBO/037/2025	\$733,280.00
	26PDSP	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/039/2017	\$718,840.00
	36C001	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/044/2018	\$62,995.00
	13C001	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/034/2019	\$50,165.00
	25C001	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/036/2020	\$181,905.00
	08C001	SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/001/2021	\$247,015.00
	34C001	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/042/2022	\$14,090.00
	33C001	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/041/2023	\$23,210.00
	26PDIA	INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/038/2024	\$11,605.00
	09PDLR	CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/043/2025	\$6,895.00
9	02CD15	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	RECIBO/019/2025	\$207,670.00
	02CD08	ALCALDÍA IZTACALCO	RECIBO/013/2025	\$188,005.00
	02CD13	ALCALDÍA TLÁHUAC	RECIBO/017/2025	\$187,410.00
	02CD03	ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ	RECIBO/008/2025	\$106,155.00
	02CD10	ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS	RECIBO/015/2025	\$104,895.00
	02CD11	ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO	RECIBO/016/2025	\$107,700.00
	02CD15	ALCALDÍA TLALPAN	RECIBO/018/2025	\$146,305.00
	02CD16	ALCALDÍA XOCHIMILCO	RECIBO/020/2025	\$68,225.00
	03C001	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/022/2025	\$62,995.00
	02OD04	AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/021/2025	\$14,090.00
	04C001	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/023/2025	\$14,090.00

N° DE CAJA	CENTRO GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	RECIBO DE DEVOLUCIÓN	MONTO DE DEVOLUCIÓN
10	06CD03	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	RECIBO/025/2025	\$693,095.00
	07C001	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/026/2025	\$230,175.00
	10PDTE	SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/031/2025	\$115,520.00
	06C001	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/024/2025	\$179,565.00
	11CCD01	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/033/2025	\$45,860.00
	10C001	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/030/2025	\$11,605.00
	07CD01	PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS	RECIBO/027/2025	\$14,090.00
11	10PDRT	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)	RECIBO/035/2025	\$342,245.00
	09C001	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/029/2025	\$453,690.00
	36PDRC	UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS RECTORÍA	RECIBO/045/2025	\$210,330.00
	31C000	SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/040/2025	\$125,575.00
	36PDIE	INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/047/2025	\$115,748.00
	08PDDF	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/049/2025	\$133,420.00
	31PDMP	SERVICIOS DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/046/2025	\$11,605.00
12	02CD02	ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO	RECIBO/006/2025	\$250,760.00
	02CD01	ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN	RECIBO/005/2025	\$364,400.00
	01C001	JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/002/2025	\$48,945.00
	02C001	SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/004/2025	\$53,950.00
13	02CD04	ALCALDÍA COYOACÁN	RECIBO/009/2025	\$299,000.00
	02CD05	ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	RECIBO/010/2025	\$7,560.00
	02CD09	ALCALDÍA IZTAPALAPA	RECIBO/014/2025	\$382,580.00

N° DE CAJA	CENTRO GESTOR	UNIDAD EJECUTORA	RECIBO DE DEVOLUCIÓN	MONTO DE DEVOLUCIÓN
14	36PDUS	UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/051/2025	\$160,985.00
	34PDH8	HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/052/2025	\$28,180.00
	22A000	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/053/2025	\$33,071.00
	10PDOR	ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE	RECIBO/054/2025	\$14,090.00
	36CD02	SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA "PILARES"	RECIBO/055/2025	\$34,815.00
	03PDIV	INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RECIBO/056/2025	\$22,530.00

MONTO GENERAL \$20,230,384.00

Por lo anterior, solicito gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que la empresa realice los trámites correspondientes, para que el monto total de las devoluciones por parte de las diferentes Unidades Administrativas sea devuelto al Gobierno de la Ciudad de México. Dicha devolución asciende a \$20,230,384.00 (veinte millones doscientos treinta mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); Así mismo, solicito tenga a bien notificar a través de oficio, el día y la hora en que se llevará a cabo la recepción de vales por parte de su representada, en las oficinas en Av. Fray

Servando Teresa de Mier No. 77, 2°. Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000.

...” (Sic)

III. El veintinueve de octubre, la parte solicitante interpuso recurso de revisión mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad, agraviándose de lo siguiente:

“FALTA LA MLITAD DE LA RESPUESTA. Solicito que se revise y en su caso exija que me contesten las dos preguntas que realicé, toda vez que solo dieron respuesta al numeral 1 y omitieron el numeral 2, concerniente a las respuestas que dio SERVICIOS BROXEL a la Secretaría de Administración y Finanzas tras solicitarles los reembolsos. Toda vez que se trata de dinero público, entregado a través de un contrato público, solicito que se me entregue la documntación y no se declare reservada. Ajunto lo que me envió la Secretaría” (Sic).

IV. Por acuerdo del tres de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El diez de noviembre se recibieron, en la Plataforma Nacional de Transparencia, los alegatos del Sujeto Obligado a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino, reiterando el contenido de su respuesta.

VI. Por acuerdo del cinco de diciembre de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237, de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato “*Detalle del medio de impugnación*” se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia

I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta **fue notificada el veintiocho de octubre** de dos mil veinticinco, por lo que, el plazo para interponer el recurso de revisión **transcurrió del veintinueve de octubre al diecinueve de noviembre**, lo anterior descontándose los sábados, domingos, así como el día 17 de noviembre; al ser considerados inhábiles de conformidad con el acuerdo 6091/SO/04-12/2024, de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2025 y enero de 2026.

En ese sentido, al haberse presentado **el veintinueve de octubre, es decir el primer día hábil** que tenía para presentar el recurso de revisión, **es claro que fue interpuesto en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La solicitante realizó los siguientes requerimientos:

“1. Copia íntegra, en formato electrónico, de todos los documentos (oficios, solicitudes, correos electrónicos, actas, notificaciones, etc.) que esta dependencia y/o cualquiera de sus áreas administrativas hayan enviado, desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha en que se atienda la presente solicitud, a la empresa Servicios Broxel, S.A. de C.V., cuyo contenido se relacione directa o indirectamente con la solicitud de reembolso por los vales no entregados a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

2. Copia íntegra, en formato electrónico, de todos los documentos (respuestas, oficios, acuses de recibo, correos electrónicos, reportes, comprobantes, etc.) que la empresa Servicios Broxel, S.A. de C.V. haya enviado, desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha en que se atienda la presente solicitud, a esta dependencia y/o a cualquiera de sus áreas administrativas, en respuesta a las solicitudes de reembolso mencionadas en el punto anterior.” (Sic)

b) Respuesta del Sujeto Obligado: El Sujeto Obligado, a través de la Dirección de Normativa Planeación y Previsión Social, remitió los oficios:

- **SAF/DGAP/000600/2020 (ejercicio fiscal 2019).**
- **SAF/DGAPyDA/1493/2021 (ejercicio fiscal 2020).**
- **SAF/DGAPyDA/697/2022 (ejercicio fiscal 2021).**
- **SAF/DGAPyDA/0632/2023 (ejercicio fiscal 2022).**
- **SAF/DGAPyDA/0737/2024 (ejercicio fiscal 2023).**
- **SAF/DGAPyDA/DEAP/0930/2025 (ejercicio fiscal 2024).**

A través de los cuales proporcionó los informes y requerimientos generados por parte de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Normativo, para la devolución de los vales en los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024. (Los cuales fueron descritos en el antecedente II de la presente resolución administrativa).

c) Manifestaciones de las partes. En la etapa procesal mencionada, el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta, señalando que atendió la solicitud de información de acuerdo con los requerimientos planteados, dentro del ámbito de sus atribuciones, solicitando que en el presente caso se confirme la respuesta impugnada.

c) Síntesis de agravios. La parte recurrente se inconformó por la entrega incompleta de la información, al no atender el requerimiento 2 de la solicitud, concerniente a las respuestas que emitió la empresa SERVICIOS BROXEL a la Secretaría de Finanzas, tras solicitar los reembolsos, requiriendo que se entregue la documentación y no se declare la reserva de la información.

Por lo que en este caso se observó que no realizó manifestación alguna, respecto a la respuesta emitida al requerimiento 1, por lo que dicho requerimiento fue consentido tácitamente.

Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**⁵, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO**⁶.

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁶ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor del *único agravio*, hecho valer por la parte recurrente, consistente en la entrega incompleta de la información, se considera necesario precisar que la Ley de Transparencia, en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, **con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.**
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que **sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos.** Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados

información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona**, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

En este contexto, se debe destacar que **se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.**

Ahora bien, en el presente caso se observa que el motivo de inconformidad de la parte recurrente versó en que el Sujeto Obligado no emitió una respuesta al requerimiento 2 de la solicitud de información.

En ese sentido, de la revisión realizada a la respuesta se determinó que el Sujeto Obligado restringió el acceso a la información de la parte recurrente al atender de manera incompleta la solicitud de información, debido a que no emitió pronunciamiento alguno mediante el cual atendiera el punto 2 de la solicitud de información.

En virtud de lo anterior y para efectos de verificar si el Sujeto Obligado se encuentra en posibilidades de atender el punto 2 de la solicitud de información, se procede a traer a la vista lo señalado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 116.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales:

...

II. Realizar los análisis correspondientes para determinar el procedimiento a fin de optimizar costos, tiempos y transparentar las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad y Alcaldías. Asimismo, integrar informes periódicos de análisis y recomendaciones del gasto público en adquisiciones a partir del avance del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus actualizaciones, que comprendan propuestas de mejora normativa, procesos y gestión, además de participar y conducir la coordinación entre Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad que tengan como propósito garantizar mayor eficiencia, trazabilidad, transparencia, apertura, inclusión y competencia en los procedimientos de contratación;

...

XI. Proponer estrategias para hacer eficiente los estudios de mercado que se realicen para la adquisición de bienes y servicios que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como las Alcaldías, de acuerdo a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia, que incluya la gestión de estudios de mercado a través de sistemas informáticos, proponer anexos técnicos con especificaciones y unidades de medida homologadas para estandarizar las compras más comunes y permitir el seguimiento de precios de referencia, elaborar estudios e investigaciones de mercado periódicos, estructurar y sistematizar la información de precios adjudicados históricos, proveedores y condiciones de contratación originados en los procedimientos de contratación, así como solicitar información específica a Unidades Responsables de Gasto, como las cotizaciones y estudios de precios realizados en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y circulares, para fines estadísticos, de seguimiento e inteligencia de mercado;

...

Artículo 117.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios:

...

III. Dar seguimiento a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como al Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios propuestos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, para llevar el seguimiento de la evolución presupuestal;

...

IX. Realizar los pagos centralizados relacionados únicamente a las contrataciones consolidadas de vestuario operativo, equipo de protección, vales para el estímulo de fin de año y complementarios, así como aquellas que sean autorizadas por autoridad competente; y

...

De la normatividad antes descrita se puede observar que la Dirección General de Recursos Materiales, como la Dirección Ejecutiva de Adquisiciones, cuentan con atribuciones para atender el punto 2 de la solicitud de información, al contar con las siguientes atribuciones:

Dirección General de Recursos Materiales

- Analizar y determinar los procedimientos más adecuados para optimizar costos y tiempos, y asegurar transparencia en la adquisición de bienes y servicios para dependencias, órganos desconcentrados, entidades públicas y alcaldías.
- Elabora informes periódicos con análisis y recomendaciones sobre el gasto público en adquisiciones, basados en el Programa Anual de Adquisiciones. Propone mejoras normativas y de gestión, y coordina a las instituciones para garantizar eficiencia, trazabilidad, transparencia y competencia.
- Diseña estrategias para mejorar los estudios de mercado, promoviendo austeridad y transparencia. Gestiona estudios mediante sistemas informáticos, propone anexos técnicos estandarizados, sistematiza información histórica de precios y proveedores, realiza investigaciones periódicas y solicita información a unidades responsables para fines estadísticos y de inteligencia de mercado.

Dirección Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios

- Da seguimiento a las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y al Programa Anual correspondiente, monitoreando su evolución presupuestal.

- Gestiona los pagos centralizados de contrataciones consolidadas como vestuario operativo, equipo de protección, vales de fin de año y otros que autorice la autoridad competente.

Por lo que, en el presente caso, el Sujeto Obligado deberá gestionar la solicitud de información a la Dirección General de Recursos Materiales, así como la Dirección Ejecutiva de Adquisiciones, para efectos de que atienda de manera completa la solicitud de información, en específico, el requerimiento 2, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia.

Ante este panorama, es claro que, en el presente caso, el Sujeto Obligado dejó de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192 y 201, de la Ley de Transparencia, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que esta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.
- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de la información.
- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.

En consecuencia, el Sujeto Obligado deberá atender el punto 2 de la solicitud de información y entregar, en su caso, los oficios, acuses de recibo, correos electrónicos, reportes, comprobantes, entre otros documentos, que la empresa **Servicios Broxel, S.A. de C.V.**

haya enviado —desde el 1 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud— a esa dependencia o a cualquiera de sus áreas administrativas, en relación con las solicitudes de reembolso. En caso de que la documentación a entregar contenga datos de acceso restringido en la modalidad de confidencial, deberá de realizarse la versión pública correspondiente, la cual deberá de someterse ante el Comité de Transparencia, y levantar el acta correspondiente, ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 186 y 216, de la Ley de Transparencia, pues no es posible entregar como información pública la versión íntegra de documentales que contienen datos personales de terceros.

Por lo que en el presente caso el Sujeto Obligado, incumplió con los principios previstos en el artículo 6, fracciones IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia “**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**”⁷

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Vista. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

⁷ Publicada en la página 108, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de abril de 2005, Novena época, Registró 178,783.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

EL Sujeto Obligado deberá gestionar la solicitud de información a la Dirección General de Recursos Materiales, así como la Dirección Ejecutiva de Adquisiciones, para efectos de que atienda de manera completa la solicitud de información, en específico el requerimiento 2, en caso de que los documentos contengan información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, deberán de elaborar la versión pública correspondiente, y levantar el Carta correspondiente ante su Comité de Transparencia, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 186 y 216 de la Ley de Transparencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante **el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025** al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.